



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Válido para uso interno

NILDA MONTEZAN BENITES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
FECHA: 22-8-24

N° 791-2024-GRC/DIRESA/DG



DIRESA
CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de AGOSTO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1857-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ ESRITS-VIH/SIDA, de fecha 26 de julio de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y el Informe N° 860-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Atención Integral en Salud, la cual cuenta con la Unidad Técnica de Atención Integral en Salud por Etapas de Vida y la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapas de Vida, las cuales se encuentran a cargo de un Responsable;

Que el artículo 74 Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";*

Que, mediante Memorando N° 1857-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ ESRITS-VIH/SIDA, de fecha 26 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, manifiesta que el profesional de la salud Jorge Orlando Alcántara Chávez Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de ITS-VIH/SIDA-PVVS Y HEPATITIS B de la Dirección de Atención Integral en Salud hará uso de su periodo vacacional del 01 al 30 de agosto del presente, y propone a la profesional de la salud Silvia Katherine MERINO DIAZ, para su reemplazo en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos



Humanos la servidora **Silvia Katherine MERINO DIAZ**, actualmente cuenta con el cargo de Médico, nivel 1, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Informe N° 860-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que el servidor **Silvia Katherine MERINO DIAZ**, propuesta para la asignación temporal de funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de ITS-VIH/SIDA-PVVS y Hepatitis B de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, se encuentra apta para asumir la asignación temporal de funciones propuesto;

Que, de acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 1 al 30 de agosto de 2024, a la profesional de la salud **Silvia Katherine MERINO DIAZ**, Médico, nivel 1, las funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de ITS-VIH/SIDA-PVVS y Hepatitis B de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la profesional de la salud **Silvia Katherine MERINO DIAZ**, continuará percibiendo las compensaciones y entrega económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo médico.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al interesado, a la Dirección de Atención Integral en Salud, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

PDF, N° FECHA: